REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Flor Marina Giraldo
Demandado	Norbey Lopez Gomez
Radicado	0569731844001 -2021 – 00211 - 00
Providencia	Auto # 1016 – Concede amparo de pobreza -

SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora FLOR MARINA GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en este municipio, identificada con cedula # 43.786.295, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, por carecer de recursos económicos para pagar un abogado contractual que los represente en demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso en contra del señor NORBEY LOPEZ GOMEZ; toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre a la doctora VIVIANA MARIA ARANGO BUILES, abogada en ejercicio con T. P. # 173.459 del C.S.de la J., correo electrónico vivianaarango83@gmailo.com, a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con observancia de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

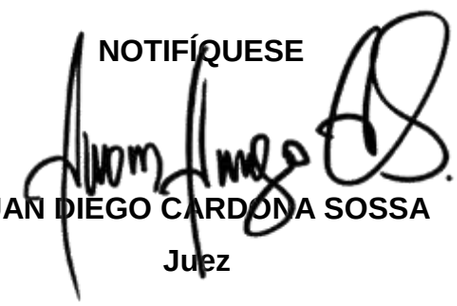

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b5ebf3336d9539c68a159fe10e02341e15275cb6f721b49f520e8a4aa2a3ae4
Documento generado en 17/09/2021 05:18:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica